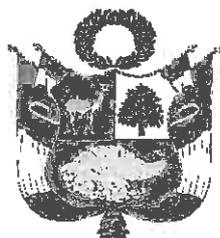


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

02 JUN. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 320-2023-GRA/GGR

Huaraz, 31 de mayo de 2023

#### VISTO:

El OFICIO N° 003-2023/SIRCIDEMSA-SG con N° DOC: 02307563 y N° EXP: 01406640, de fecha 30 de enero de 2023, el MEMORÁNDUM N° 293-2023-GRA/GGR, de fecha 01 de febrero de 2023, el MEMORÁNDUM N° 065-2023-GRA/GRDS, de fecha 01 de febrero de 2023, el MEMORÁNDUM N° 109-2023-GRA/GRAJ, de fecha 02 de febrero de 2023, el INFORME N° 426-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 20 de febrero de 2023, el INFORME LEGAL N° 78-2023-GRA/GRAJ, de fecha 23 de febrero de 2023, el INFORME TÉCNICO N° 004-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 30 de mayo de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante el OFICIO N° 003-2023/SIRCIDEMSA-SG, de fecha 30 de enero de 2023, el Sindicato Regional de Cirujanos Dentistas del Ministerio de Salud de Ancash – SIRCIDEMSA, presenta ante el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, su pliego y proyecto de negociación colectiva 2023;

Que, con MEMORÁNDUM N° 293-2023-GRA/GGR, de fecha 01 de febrero de 2023, la Gerencia General, remite el expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para su evaluación y actúe conforme a sus competencias;

Que, mediante el MEMORÁNDUM N° 065-2023-GRA/GRDS, de fecha 01 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el presente expediente a la Subgerencia de Recursos Humanos, para su atención conforme a sus atribuciones;

Que, con MEMORÁNDUM N° 109-2023-GRA/GRAJ, de fecha 02 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Subgerencia de Recursos



Humanos, sobre la conformación de la Comisión Negociadora solicitada por el Sindicato Regional de Cirujanos Dentistas del Ministerio de Salud de Ancash – SIRCIDEMSA;

Que, a través del INFORME N° 426-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 20 de febrero de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Asesoría para emitir la opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 78-2023-GRA/GRAJ, de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, es procedente que la Gerencia General Regional emita la Resolución Gerencial General Regional para que designe la conformación de la representación empleadora;

Que, el INFORME LEGAL N° 004-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 30 de mayo de 2023, la Especialista Profesional I de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración concluye y recomienda que, i) se declare procedente conformar la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de trabajo y pretensiones remunerativas planteadas por los trabajadores afiliados al Sindicato Regional de Cirujanos Dentistas del Ministerio de Salud – Ancash "SIRCIDEMSA", para el ejercicio presupuestal 2023-2024, y se emita el acto resolutorio correspondiente; y, ii) los miembros de la Comisión Negociadora por parte del Gobierno Regional de Ancash, conste de seis (06) miembros titulares y tres (03) suplentes, en igual número al de la representación por parte del Sindicato Regional de Cirujanos Dentistas del Ministerio de Salud – Ancash "SIRCIDEMSA";

Que, el artículo 4° del Convenio 98 de la OIT, la negociación colectiva es entendida como cualquier forma de discusión o diálogo destinada a lograr un acuerdo, y tiene por objeto de reglamentar, por medio de acuerdos, contratos o convenios colectivos las condiciones del empleo. Así el contenido constitucional del derecho a la negociación colectiva supone que el Estado puede efectuar acciones positivas que tutelen al trabajador, atendiendo a que, en los hechos, este no se encuentra en igualdad de condiciones respecto de su empleador a la hora de la negociación, a efectos de llegar a un acuerdo que satisfaga a sus intereses; y, así mismo que al amparo es la vía adecuada para tutelar los derechos colectivos de los trabajadores. Por tanto, el derecho constitucional a la negociación colectiva se expresa principalmente en el deber del Estado de fomentar y estimular la negociación colectiva entre los empleadores y trabajadores, conforme a las condiciones jurídicas nacionales, de modo que la convención colectiva que se deriva de la negociación tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que: **"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"**; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: **"Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"**;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 02 de mayo de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la precitada Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre otras, del Poder Ejecutivo; asimismo, en cuanto al nivel de negociación colectiva establece que, el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito,

AL DE ANCASH  
DEL ORIGINAL

02 JUN. 2023  
EDUCO V. KORNIELEZ  
FEDATARIO



22 JUN. 2023  
TEODORO RUIZ LAURET  
SECRETARIO

conforme a las reglas de legitimación de las organizaciones sindicales dispuestas en su artículo 9°;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo; en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12° de la precitada norma, el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del proyecto de convenio colectivo por parte de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora. En ese sentido, el numeral 13.2 del artículo 13° señala que, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, de la revisión se ha podido corroborar la constancia de inscripción automática, Registro N° 0232 y Expediente N° 019-2017-ROSSP-DPSC-CHIM, de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por el Ministerio de Trabajo, donde se inscribe de forma automática al Sindicato Regional de Cirujanos Dentistas del Ministerio de Salud de Ancash – SIRCIDEMSA, en el respectivo ROSSP (Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos);

Que, en concordancia con el párrafo precedente podemos señalar el numeral 10.1.1 del artículo 10° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, pues establece que por parte de los servidores públicos: **"10.1.1. La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación"**;

Que, en el literal a) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, es atribución de la Subgerencia de Recursos Humanos: **"Planificar, organizar, controlar y supervisar las acciones del sistema de gestión de recursos humanos en el ámbito de Gobierno Regional de Ancash"**; y, en el presente caso de las negociaciones colectivas, es labor fundamental de la Sugerencia de Recursos Humanos, filtrar previamente los pliegos presentados por los diversos sindicatos o federaciones, verificando si estos cumplen con la representatividad que manifiestan, a fin de evitar errores que puedan acarrear responsabilidades administrativas;

Que, en el numeral 12.1 y 12.2 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se establece que: **"12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales"**; y, **"12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Comisión Negociadora Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva"**;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° literal d), de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, referente a las atribuciones del Gobernador Regional, precisa que el Gobernador está en la atribución de: **"Dictar Decretos y Resoluciones Regionales"**;

Que, el numeral 2.3 de la materia administrativa del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, establece que, el Gobernador Regional delega al Gerente General Regional la facultad de: **"Designar a los diversos comités y comisiones que se conformen y que se encuentren orientados al desarrollo Institucional y regional"**; por tanto, corresponde al Gerente General Regional, emitir la Resolución Gerencial General Regional que designe la conformación de la representación empleadora, se designe al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, la Comisión Negociadora que llevará a cabo el proceso de negociación colectiva entre el Gobierno Regional de Ancash y el Sindicato Regional de Cirujanos Dentistas del Ministerio de Salud – Ancash "SIRCIDEMSA", conforme al siguiente detalle, expresado en los siguientes cuadros de miembros titulares y suplentes, entendiéndose la suplencia de acuerdo con la necesidad de cubrir un cargo titular ausente:

**Representantes del Gobierno Regional de Ancash:**

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Gerente Regional de Administración	Presidente
Sub Gerente de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro
Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro
Gerente Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
Subgerente de Administración Financiera	Miembro

	CARGO
Gerente Regional de Desarrollo Económico	Suplente
Subgerente de Presupuesto	Suplente
Subgerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial	Suplente

**Representantes del Sindicato Regional de Cirujanos Dentistas del Ministerio de Salud – Ancash "SIRCIDEMSA":**

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Lino Ramos Olortiga	Presidente
Paul Alejandro Sarmiento Guillen	Secretario
Wilfredo Castillo Acevedo	Miembro
Frank Patricio Cueva Rojas	Miembro
Denis Mallqui Ramírez	Miembro
Adriana Huiza Culcush	Miembro

	CARGO
Luis Robles Gonzales	Suplente



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 JUN. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

Igor Valverde Cueva	Suplente
Mercedez Gerarda Ramirez Encarnación	Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR**, a los miembros representantes de la entidad empleadora Gobierno Regional Ancash, ante la Comisión Negociadora conformada a través del artículo primero de la presente resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar y decidir en la negociación, conciliación y llegado el caso, suscribir el convenio colectivo; asimismo, participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso se derive del procedimiento de negociación colectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR**, a los miembros integrantes de la parte empleadora y sindical que conformarán las Comisiones Negociadoras, el estricto cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley N° 31188 y sus lineamientos de implementación, bajo sanción de nulidad descrita en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, así como su debida conducencia con autonomía e integridad en el proceso.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la transcripción de la presente resolución al Sindicato Regional de Cirujanos Dentistas del Ministerio de Salud – Ancash "SIRCIDEMSA".

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
 Mag. CPC. WALTER HUGO SAMBOVAL BALAZAR  
 Gerente General Regional

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 JUN. 2023  
 TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
 FEDATARIO



